

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA No. 03-2020

En la ciudad de Salamá, Cabecera del Departamento de Baja Verapaz a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil Veinte, NOSOTROS **VICTOR JORDÁN DE LA CRUZ CRÚZ** de cuarenta y tres años de edad, abogado y notario, casado, de nacionalidad Guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación mil novecientos dos, setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno mil quinientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas; Actúo en mi calidad de alcalde municipal de la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ, BAJA VERAPAZ**; calidad que acredito con la certificación del acuerdo número dos guión dos mil diecinueve (02-2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz del Tribunal Supremo Electoral de fecha once de julio de dos mil diecinueve; y con la certificación del acta número seis guión dos mil veinte de toma de posesión del cargo fechada quince de enero de dos mil, faccionada a folios 151al 153 del tomo número treinta y cinco del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal extendida por la secretaria de

Municipalidad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, con Usantadancia No.T-3-15-1, señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la quinta calle siete guión sesenta y uno zona uno Salamá Baja Verapaz (5º. Calle 7-61 Zona 1) edificio Municipal; por una parte; y por la otra:

JOSE ELIAS RAMIREZ ANDRES, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, originario de El Tejar Chimaltenango, vecino y con domicilio en El Tejar Chimaltenango, con documento personal de identificación CUI No. 1805 01488 0416 , extendido por el Registro Nacional de las Personas , actuando en representación propia y en mi calidad de **PROPIETARIO UNICO** de la empresa constructora "**CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ**" circunstancia que acredito con la Patente de Comercio de Empresa con número de registro (667860), folio (30), del libro (630), Categoría única emitida por el Registro Mercantil con fecha de inscripción del 25 de agosto de 2014 ; Declaración Jurada otorgada de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, Constancia de Precalificación de la Empresa, Registro Número (202044522) del Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE, que se encuentra vigente. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA.**

PRIMERA: DENOMINACIONES: En el contenido del presente contrato y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos: a la Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz "**LA MUNICIPALIDAD**", y al contratista "**EL CONSTRUCTOR**".

SEGUNDA: BASE LEGAL: Forman parte del presente contrato y por lo tanto a ellos debe sujetarse en todo lo no previsto en el mismo, los documentos siguientes:

a) El expediente completo que contiene: Términos de Referencia, Bases de Licitación, Especificaciones técnicas, Cuadro de cantidades estimadas de trabajo, Oferta técnica y económica, programa de trabajo físico y financiero presentado por la empresa "**CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ**" I) Acta número: (03-2020) del libro de Actas de Recepción de Ofertas de Obras Municipales; de fecha: trece de agosto del año dos mil veinte, que contiene la recepción de las ofertas, II) Acta número: (03-2020) de fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil veinte, que contiene la calificación y adjudicación a favor de la referida empresa.



CONSTRUCTORA D&D
Ramirez Hernández
Propietario José E. Ramirez

III) Punto Decimo del Acta numero cuarenta y tres guión dos mil veinte (43-2020) de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, en donde el Honorable Concejo Municipal, **RESUELVE:** Aprobar la adjudicación otorgada a la Empresa **"CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ"** a un costo de: **(Q. 2,102,000.00)** la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO BARRIO SANTA ELENA SALAMA, BAJA VERAPAZ"**. IV) El fundamento legal del presente contrato es la ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la REPÚBLICA), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-16) y sus reformas. El señor Alcalde Municipal suscribe el presente contrato en base a lo establecido en los artículos 1, 9 numeral 5, su numeral 5.1, 38, 47, 48, 49, 95 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 5, 42, 53, 55, y 56 del Reglamento de Contrataciones del Estado; Artículo treinta y cinco (35), inciso e) inciso u), Artículo (inciso d) del Decreto doce guión dos mil dos (12-2002) Código Municipal; y demás leyes aplicables.



[Handwritten signature in blue ink]

CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Propietario José E. Ramírez

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO; Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El objeto del presente contrato consiste en que la Empresa **"CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ"** se compromete a ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO BARRIO SANTA ELENA SALAMA, BAJA VERAPAZ"**, de conformidad a los términos de referencia enviados por la Dirección Municipal de Planificación. El proyecto se encuentra ubicado en el área urbana, área centro del municipio, barrio Santa Elena, Salamá, Baja Verapaz, tal como aparece en las bases de licitación y en la oferta respectiva, documentos que se tienen por incorporados al presente contrato. b) EL CONTRATISTA deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas que sean necesarios, incluye cualquier equipo de seguridad, así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a la Municipalidad de Salamá Baja Verapaz, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral. c) EL CONTRATISTA es responsable por el pago del transporte y entrega en buenas condiciones de los materiales hasta el predio del proyecto. Dichos costos deberá quedar incluido en el precio unitario de cada renglón. La comunidad no asumirá ninguna responsabilidad sobre el transporte de materiales y acarreo al lugar del proyecto y la responsabilidad sobre el proyecto se limitará a proveer la mano de obra no calificada para la terminación del proyecto, y el acarreo dentro del predio de la obra. d). **Toda prorroga deberá solicitarla el contratista por lo menos quince días antes de la finalización del plazo contractual.** El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO BARRIO SANTA ELENA SALAMA, BAJA VERAPAZ"**, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. El proyecto se encuentra ubicado en el área urbana, área centro del municipio, barrio Santa Elena, Salamá, Baja Verapaz, tal como aparece en las bases de licitación y en la oferta respectiva, documentos que se tienen por incorporados al presente contrato, y renglones de trabajo que a continuación se detallan:



Cant.	Unidad	Renglón de Trabajo	Precio Unitario	Total
700	pies	Perforación de Pozo	Q.1,000.00	Q. 700,000.00
36	ml	Construcción Muro Perimetral para Circulación de Pozo y Caseto	Q. 700.00	Q. 25,200.00
1	unidad	Construcción Caseta de Control	Q. 22,000.00	Q. 22,000.00
1	unidad	Instalación Banco de Transformación	Q. 261,200.00	Q. 261,200.00
1	unidad	Equipo de Bombeo Sumergible 25 HP, Motor Sumergible de 25 HP	Q. 230,000.00	Q. 230,000.00
660	ml	Línea de Bombeo Tubería PVC de 3" 160 PSI hasta Tanque de Almacenamiento	Q. 230.00	Q. 151,800.00
136	m ²	Remoción e Instalación de Adoquín Existente L= 228.00 ml	Q. 500.00	Q. 68,000.00
5	m ²	Remoción e Instalación de Pavimento Existente L= 8.00 ml	Q. 600.00	Q. 3,000.00
1	unidad	Tanque Elevado de Almacenamiento y Distribución de 75 m ³	Q. 600,000.00	Q. 600,000.00
68	m ²	Construcción de Muro para Circulación de Tanque	Q. 600.00	Q. 40,800.00
TOTAL				Q. 2,102,000.00

CONSTRUCTORA D&D
Ramirez Hernandez
 Gerente José E. Ramirez

CUARTA: DECLARACION JURADA; El contratista, Bajo juramento de ley y advertido de las penas relativas al delito de perjurio y falso testimonio **DECLARA**, que la empresa "**CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ**" y su propietario, no están comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo Veintiséis (26) de la ley de contrataciones del estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del congreso de la Republica. Como también que no son deudores morosos del Estado ni de las Entidades a las que se refiere el Artículo uno (1), de esta ley.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DEL COFINANCIAMIENTO; a) El valor por el que la empresa "**CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ**" ejecutara el proyecto "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO BARRIO SANTA ELENA SALAMA, BAJA VERAPAZ**" se hará por la suma de: **(Q. 2,102,000.00)** La forma de pago serán de la siguiente manera: un anticipo del veinte por ciento (20%), y el restante ochenta por ciento (80%) será pagado conforme avance físico (estimaciones), para lo cual deberá justificarse con el informe del ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien deberá rendir el mismo por escrito amplio y circunstanciado el que servirá de base para las amortizaciones de pago y un último cuando se concluya la obra, así mismo se hace ver que la empresa en el presente contrato queda sujeta a las condiciones siguientes: contrae el compromiso de contratar los operadores y ayudantes de la maquinaria y vehículos a utilizar, y se obliga a entregar la obra completamente terminada y a plena satisfacción de esta Municipalidad de conformidad a la planificación y demás especificaciones técnicas que obran en su poder. **c)** El costo del proyecto u obra será cofinanciado de la siguiente manera: el **Consejo Departamental de Desarrollo** con un monto de **(Q.1,997,850.00)**, la **Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz (unidad ejecutora)** con un monto de **(Q.83,120.00)** y la **Comunidad** con un monto de **(Q.21,030.00)**, que de forma integrada corresponde al valor del cien por ciento (100%) del proyecto.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO; El plazo para que la empresa "**CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ**" ejecute el proyecto, es por el término máximo de **SIETE MESES** (07 meses) calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio; el inicio de los trabajos, se hará constar en acta que deberá suscribir la secretaría municipal al momento de entregar el área de trabajo, quedando entendido que el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. Refiriendo entonces que el plazo comenzará a contar desde que la municipalidad de Salamá Baja Verapaz emita por escrito la orden de inicio (inicio del plazo contractual) al momento de suscribir el Acta de inicio de la obra una vez autorizado el presente contrato por el Concejo Municipal.



SEPTIMA: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: La constructora deberá depositar a favor de la Municipalidad una fianza de sostenimiento de oferta equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte días (120 días)

II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: La constructora se obliga a presentar a favor de la Municipalidad previo a la aprobación del presente contrato fianza de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total para garantizar cada una de sus obligaciones contractuales mientras dicha fianza no sea presentada y aceptada, la Municipalidad no podrá hacerle NINGÚN pago a la constructora. Esta fianza la hará efectiva a la Municipalidad con base en el informe de cumplimiento que rinda el Alcalde; del citado informe la Municipalidad dará audiencia por diez días a la institución afianzadora que exprese lo que considere legal y pertinente, vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que la Municipalidad extienda el finiquito a favor de la Constructora. **III) FIANZA DE ANTICIPO:** La constructora deberá presentar a la Municipalidad una fianza previo a recibir cualquier suma de dinero por concepto de anticipo, la cual constituirá mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien (100%) por ciento del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Y al finalizar la obra para su liquidación la empresa deberá presentar;

IV) FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA, DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: La constructora responderá por la conservación de la obra por el 15% del valor original del contrato la cual tendrá vigencia de 18 meses contados a partir de la recepción de la obra. Adicionalmente el contratista será responsable de la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte durante los 18 meses siguientes contados desde la fecha del acta de recepción de la obra.

V) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Está fianza garantiza el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, deposito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, sino hubiere saldos deudores, se cancelara esta garantía.

OCTAVA: PROHIBICIONES; La constructora tiene prohibido ceder o negociar los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a segundos o terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta, sin autorización previa de parte de esta Municipalidad. **NOVENA: INFORMES;** La constructora a través de su propietario queda obligada a presentar a la Municipalidad con cada uno de los recibos de pago, informes mensuales del avance físico del trabajo realizado y un informe final los cuales servirán de base para extender el finiquito correspondiente.

DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad sin responsabilidad de su parte y en cualquier momento podrá dar por terminado el contrato y también por las causales siguientes a) Si la constructora no presenta la fianza de cumplimiento en el término establecido en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo c) En caso de evidente negligencia de la constructora en la prestación de los trabajos contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento e) Si se embargan sumas que debieran pagársele por los trabajos efectuados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones f) Por vencimiento del plazo sin ninguna notificación previa.



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA D&D
Rosario Hernández
Propietaria, José E. Ramírez

[Handwritten signature]

DECIMA PRIMERA: SANCIONES; El incumplimiento del presente contrato por causas imputadas a la constructora dará lugar a que pague a la Municipalidad una sanción pecuniaria por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (05%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de la sanción podrá descontarse de cualquier pago a que tenga derecho, o en su defecto la constructora deberá cubrirlo en la Tesorería Municipal presentando fotocopia de la constancia que se le extienda.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS; Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto directamente entre sí con carácter conciliatorio pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Cuando la obra esté terminada la constructora deberá constituir las finanzas de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, SEGÚN sea el contrato y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que se proceda a corregir las deficiencias si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá el informe pormenorizado a la autoridad administrativa, la que dentro de los (5) días siguientes, nombrará la comisión receptora y liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaboran el supervisor o su equivalente y el representante de la Constructora. SEGÚN la magnitud de la obra, la comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en el acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito el supervisor de obras de encontrarse satisfecho los requerimientos de la comisión receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última. A partir de la fecha de esta acta la cantidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES; Queda entendido que en cada pago que se haga a la Constructora, deberá cubrir los impuestos establecidos en las leyes respectivas.

DECIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES; No tendrá el carácter de servidor PÚBLICO por lo cual no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos tales como indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificación, pago por tiempo extraordinario, Licencias, permisos y otros que en el futuro se establecieren, así mismo la Constructora no queda sujeta a la jornada ordinaria de trabajo, toda vez que la evaluación y avance de su trabajo queda sujeta a los resultados parciales o finales de su gestión, bajo la supervisión del Alcalde o Supervisor de Obras Municipales.



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Proprietario José E. Ramírez

DECIMA SEXTA: COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número: 24- 2010).

DECIMA SEPTIMA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Para dar cumplimiento a las Medidas de Mitigación Ambiental conforme la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el contratista mediante Declaración Jurada se compromete a tomar en cuenta las condiciones naturales que reúne el terreno, para reducir el Impacto Ambiental que genera la obra, especialmente en cuanto al almacenamiento temporal de materiales y residuos que se genere. En el caso de encontrarse adyacente a fuentes de abastecimiento de agua, deberá definirse las medidas de protección necesarias, previo al inicio de la obra.

DECIMA OCTAVA: SOBRE NORMAS PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRE: El contratista se compromete a cumplir con la Ley y Reglamento de la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres –CONRED-; específicamente en las normas que son aplicables al proyecto: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO BARRIO SANTA ELENA SALAMA, BAJA VERAPAZ**". Quedando bajo estricta responsabilidad de la empresa constructora el cumplimiento de lo establecido en el diseño y especificaciones técnicas del proyecto.

DECIMA NOVENA: AMENAZAS: EL CONSTRUCTOR: Está obligado a informar sobre cualquier amenaza que se identifique en el desarrollo del proyecto y a la vez de implementar el análisis de gestión de riesgo conforme a la guía propuesta por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- para definir los factores de vulnerabilidad y hacer la propuesta de medida de reducción del riesgo para su aprobación y ejecución.

VIGESIMA: SOBRE EL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN LA INVERSIÓN PÚBLICA La empresa constructora deberá incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública AGRIP"; de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. del Punto Resolutivo No. 04-2016 de fecha 3 de mayo de 2016, emitido por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR.

VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE COVID-19 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; La empresa constructora deberá elaborar un programa sanitario, donde describa la implementación de un protocolo de prevención y monitoreo del personal contratado para la ejecución de la obra, para evitar el contagio de COVID-19 el cual debe mantenerse durante toda la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN; Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento es indispensable que sea aprobada de conformidad con la ley.

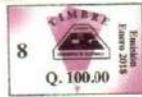
VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO; En los términos y condiciones estipuladas, La Municipalidad y la Constructora ACEPTAN, el presente contrato, el que les fue leído íntegramente su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, para constancia legal. Damos fe.


Lic. Victor Jordán de la Cruz Cruz
Alcalde Municipal




CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Propietario, José E. Ramírez

José Elías Ramírez Andrés
CONSTRUCTORA D&D HERNANDEZ RAMIREZ



En la Ciudad de Salamá. Departamento de Baja Verapaz, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte, (2020), como NOTARIO. **DOY FE.** Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, las cuales calzan en el Contrato Administrativo de Construcción de Obra número cero tres guion dos mil veinte, de la municipalidad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, las cuales pertenecen a) Victor Jordán de la Cruz Cruz quien se identifica con el Documento Personal de Identificación bajo el Código Único de Identificación mil novecientos dos, setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, mil quinientos uno (1902 71841 1501). Y b) José Elias Ramírez Andrés quien se identifica con el Documento Personal de Identificación bajo el Código Único de Identificación mil ochocientos cinco, cero mil cuatrocientos ochenta y ocho, cero cuatrocientos dieciséis (1805 01488 0416) ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP. Personas que firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas juntamente con el notario que autoriza.


Lic. Victor Jordán de la Cruz
ALCALDE MUNICIPAL, SALAMÁ, B.V.



Ank mi


José Fernando Oliva Veliz
ABOGADO Y NOTARIO

